

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 15 FEB 2008

R. EX. Nº 464

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Antofagasta mediante carta de fecha 08 de febrero de 2008, C.I. SUBPESCA Nº 2506 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 050/08, de fecha 13 de febrero de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (*Trachurus murphyi*) en la III Región, temporada 2008"**, elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 458 de 1981, Nº 461 de 1995, el Decreto Exento Nº 1788 y Nº 1789 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 59, Nº 301 y Nº 321, todas de 2008 y de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Nº 301, modificada por la Resolución Nº 321, ambas de 2008 y de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Antofagasta, R.U.T. Nº 70.791.800-4, domiciliada en Avenida Angamos Nº 601, Antofagasta, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (*Trachurus murphyi*) en la III Región, temporada 2008"** en el sentido de incorporar el siguiente numeral 5 Ter, nuevo:

"5 Ter-. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la presente pesca de investigación, podrán extraer, con red de cerco, una cuota total de 5.000 toneladas del recurso Jurel, la cual será imputada a los límites máximos de captura autorizados a ser extraídos por el grupo de armadores cuya asociatividad se estableció mediante Resolución Nº 59 de 2008, de esta Subsecretaría, correspondientes a la unidad de pesquería de Jurel V- IX Regiones, para el período enero-marzo de 2007, según corresponda, establecidos mediante Decreto Exento Nº 1789 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La operación de las embarcaciones artesanales sobre la cuota antes indicada sólo se hará efectiva una vez agotada la respectiva fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la III Región para el período enero-octubre de 2008, establecida conforme al Decreto Exento Nº 1788 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el evento que la cuota antes señalada sea extraída antes del período autorizado, se deberán suspender las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación

Los excesos en que se incurra, respecto de la cuota autorizada en virtud de este artículo, se imputarán a la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la III Región para el período noviembre-diciembre de 2008, establecida conforme al Decreto Exento Nº 1788 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La totalidad de las capturas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación deberán ser certificadas por una Entidad Auditora acreditada ante el Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.713, responsabilidad que deberá ser cumplida por el grupo de armadores cuya participación fue reconocida mediante Resolución N° 59 de 2008, antes individualizada"

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)